



78068

RESOLUCION DIRECTORAL N° 137 -2017-ANA-OA

Lima,

26 JUN. 2017

VISTOS:

El informe situacional del expediente N° 209-2017-ANA-OA-UEC de la obligada "CENTURY MINING PERÚ S.A.C."; la solicitud de fraccionamiento de deuda de fecha 24 de mayo de 2017, el Memorando N° 129-2017-ANA-OA-UEC de fecha 05 de junio de 2017, de la Unidad de Ejecución Coactiva, el Memorando N° 191-2017-ANA-OA/UC de fecha 13 de junio de 2017, de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obligada "CENTURY MINING PERÚ S.A.C."; mediante documento de vistos, solicita el fraccionamiento de deuda que mantiene con la Autoridad Nacional del Agua, por concepto de multa impuesta por la AAA Caplina Ocoña mediante Resolución Directoral N° 332-2013-ANA/AAA-C-O, ascendente a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, proponiendo su cancelación en dieciocho (18) cuotas; cumpliendo con remitir copia del voucher del depósito realizado en el Banco de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 00-068-315301, por el importe de S/ 4,050.00 (Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada el saldo pendiente de pago asciende a S/ 16,200.00 (Dieciséis Mil Doscientos y 00/100 Soles);

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en su numeral 6.4, los requisitos y el procedimiento para acceder al fraccionamiento;

Que, luego de calificada la solicitud de fraccionamiento, con los documentos de vistos, la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad han emitido el informe situacional del expediente N° 209-2017-ANA-OA-UEC y el documento de liquidación de intereses y cronograma de pago por un periodo fraccionado de dieciocho (18) cuotas mensuales, respectivamente;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; y a la facultad concedida a la Oficina de Administración para aprobar o denegar la solicitudes de fraccionamiento de deuda;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Ejecución Coactiva y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda solicitada por la obligada "CENTURY MINING PERÚ S.A.C.", respecto al expediente N° 209-2017-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".



Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en la cuenta corriente N° 00-068-315301 del Banco de la Nación a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL S/	GASTOS ADM.	PAGO MENSUAL S/	INTERES S/	AMORTIZACION S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	16,200.00	36.45	1,006.39	129.60	840.34	15,359.66	30/07/2017
2	15,359.66		969.94	122.87	847.07	14,512.59	30/08/2017
3	14,512.59		969.94	116.10	853.84	13,658.75	30/09/2017
4	13,658.75		969.94	109.27	860.67	12,798.08	30/10/2017
5	12,798.08		969.94	102.38	867.56	11,930.52	30/11/2017
6	11,930.52		969.94	95.44	874.50	11,056.02	30/12/2017
7	11,056.02		969.94	88.44	881.50	10,174.52	30/01/2018
8	10,174.52		969.94	81.39	888.55	9,285.97	28/02/2018
9	9,285.97		969.94	74.28	895.66	8,390.31	30/03/2018
10	8,390.31		969.94	67.12	902.82	7,487.49	30/04/2018
11	7,487.49		969.94	59.90	910.04	6,577.45	30/05/2018
12	6,577.45		969.94	52.62	917.32	5,660.13	30/06/2018
13	5,660.13		969.94	45.28	924.66	4,735.47	30/07/2018
14	4,735.47		969.94	37.88	932.06	3,803.41	30/08/2018
15	3,803.41		969.94	30.42	939.52	2,863.89	30/09/2018
16	2,863.89		969.94	22.91	947.03	1,916.86	30/10/2018
17	1,916.86		969.94	15.33	954.61	962.25	30/11/2018
18	962.25		969.94	7.69	962.25	0.00	30/12/2018

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

Artículo 4°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Directoral; debiendo además en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutivas o alternativa del presente cronograma de pagos, informar a la Oficina de Administración a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada "CENTURY MINING PERÚ S.A.C."; debiendo devolver a la Unidad de Ejecución Coactiva la constancia de notificación en original, para que sea agregada al expediente.

Artículo 6°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa y a la Unidad de Contabilidad.

Regístrese, comuníquese.

CPCC. JOHNNY CESAR CAYO SARAVIA
Director (e) de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

